



ARTÍCULO 110 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Proceso: Divorcio Matrimonio Civil

Demandante: Luis Abelardo Orrego Herrera

Demandada: Kelly Yolany Paredes Martínez

RDO. NO. 2021-158

Se da traslado a la parte demandada del recurso de reposición interpuesto por la parte actora en contra del auto fechado el 21 de octubre de 2021, por el término de tres días. Fijado en lista hoy 11 de noviembre de 2021 a las 8 a.m., desfijado el mismo día a las 5 p.m. Empieza el 12 de noviembre y vence el 17 de noviembre de 2021.

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA

SECRETARIA

De: Julian David Vanegas <abogadajuliandavid@gmail.com>

Enviado: viernes, 22 de octubre de 2021 10:45

Para: Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro <csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DEL LINK DEL EXPEDIENTE DIGITAL Y TRASLADO

Demandante: Luis Abelardo Orrego Herrera

Demandada: Kelly Yolany Paredes Martínez

Referencia: Cesación de efectos civiles de matrimonio católico

Radicado: 2021-158

Buen dia, Señores Juzgado primero promiscuo, Rionegro, Antioquia,

Dado que a la curadora nombrada dentro del presente proceso se le enviará el link donde se almacena digitalmente el expediente, les solicité que el mismo también me sea enviado.

Además de lo anterior y dado que según el sistema de la rama judicial, la Curadora, ya dio contestación a la demanda, solicité amablemente que la misma me sea trasladada.

Ahora bien, respecto a la negativa por parte del despacho, de no tener por no contestada la demanda, le solicito amablemente al despacho reconsiderar su decisión, toda vez que, si bien no se recibió acuso de recibo por parte de la curadora, lo que se debe tener en cuenta es que, el correo electrónico de la misma, fue informado por el mismo despacho y de acuerdo a la información suministrada previamente por la auxiliar de la justicia, por lo tanto, se tenía y se tiene plena certeza que dicho correo electrónico era y es de la curadora y por lo tanto, el correo enviado y en donde se dio traslado de la demanda, fue recibido por ella.

Para tener plena certeza de lo anterior, le solicito al despacho de manera respetuosa y si lo considera viable, requerir a la curadora para que envíe foto o pantallazo del correo electrónico recibido con el traslado de la demanda o realizar el mismo Juez, una inspección judicial digital para que el mismo, verifique el recibimiento del correo con el traslado de la demanda en su momento y por ende se de por no contestada la demanda.

Con el debido Respeto,

--

JULIAN DAVID VANEGAS

Abogado

Vanegas & Rubiano, Abogados

